

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

NIT. 890.480.306

«Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente»

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

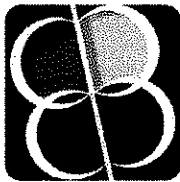
INVITACIÓN PÚBLICA

MC-014 - 2022

OBJETO:

“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y SOPORTE DE 75 LICENCIAS DE SOFTWARE DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN DE VIRUS INFORMÁTICO, POR UNA VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXA A LA PRESENTE INVITACIÓN”

CARTAGENA DE INDIAS, JULIO DE 2022



**CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL
PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 1 de la Ley 850 de 2003, LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social a la presente convocatoria pública, al contrato que se derive de la misma, a su ejecución, terminación y liquidación.

Toda la información y documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOPI, a través del portal de contratación www.contratos.gov.co y en la página web de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR www.contraloriadebolivar.gov.co

En el evento de conocerse casos de corrupción se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128; vía fax al número: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 018000-913040 o (1) 2864810; al sitio de denuncias del programa en la página web: www.anticorruptcion.gov.co

En las actuaciones derivadas de todas las estipulaciones del presente proceso de selección y del contrato que como consecuencia de este se suscriba, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la Contraloría determine la existencia de hechos que puedan constituir corrupción, por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

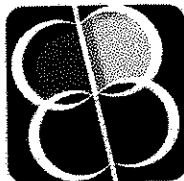
Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los oferentes si no en las oportunidades señaladas en esta invitación y en ningún caso a personas que no participen oficialmente en el proceso, hasta tanto la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR informe el resultado definitivo.

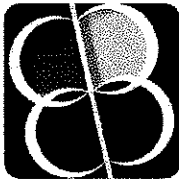
RECOMENDACIONES:

Señor proponente tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Examine rigurosamente el contenido de esta Invitación, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecido.
4. Verifique que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta convocatoria pública.
6. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.



8. Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente invitación pública.
10. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta Invitación Pública.
11. Ningún convenio verbal con el personal de la Contraloría, antes, durante o después de la firma del contrato podrá afectar o modificar ninguno de los términos u obligaciones aquí estipuladas.
12. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
13. Señor proponente, al confeccionar su propuesta técnica, económica y financiera tenga en cuenta las variables, los riesgos y demás circunstancias que surjan de la ejecución del contrato, las cuales se consideran para todos los efectos asumidas por el oferente.



INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA: MC- 014-2022

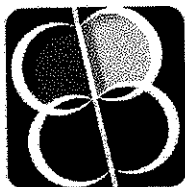
El suscrito Contralor Departamental de Bolívar de conformidad en lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 594 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten procede a publicar la presente invitación pública, para contratar **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y SOPORTE DE 75 LICENCIAS DE SOFTWARE DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN DE VIRUS INFORMÁTICO, POR UNA VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXA A LA PRESENTE INVITACIÓN”**

1. CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2022.

Se propone adelantar el proceso de selección de la mejor propuesta, con arreglo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de estudios y documentos previos	22 DE JULIO DE 2022	SECOP II
Publicación de invitación pública y recepción de observaciones a la misma	22 DE JULIO DE 2022	<u>SITIO DE PUBLICACIÓN INVITACIÓN</u> Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la invitación pública	25 DE JULIO DE 2022, hasta las 6:00 p.m.	Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Plazo para presentar solicitud de limitación a MIPYMES	25 DE JULIO DE 2022, hasta las 6:00 p.m.	SECOP II
Plazo para responder observaciones a la invitación pública	26 DE JULIO DE 2022, hasta las 6:00 p.m.	SECOP II
Aviso de limitación a Mipymes o no.	26 DE JULIO DE 2022, hasta las 5:00 p.m.	SECOP II
Expedición de adendas	26 DE JULIO DE 2022, hasta las 7:00 p.m.	
Plazo para la entrega de ofertas, Diligencia de Cierre	27 DE JULIO DE 2022, hasta las 3:00 P.M.	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Verificación de ofertas	Del 27 DE JULIO al 01 de AGOSTO 2022	OFICINA INFORMATICA – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
Publicación de informe de verificación de ofertas (por un (1) día)	AGOSTO 01 DE 2022 6:00 p.m	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas	Hasta el 02 de AGOSTO a las 6:00 pm	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Resolución de observaciones al informe de verificación de		



expedición de comunicación aceptación de la oferta		
Publicación de la comunicación de aceptación de oferta	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la comunicación de aceptación del respectivo documento de comunicación de aceptación de oferta.	SECOP II
Expedición del registro presupuestal	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Contraloría Departamental de Bolívar es un órgano de control fiscal, de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal, para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes.

De acuerdo con el memorando presentado por el Ingeniero de Sistemas de la entidad se necesita para el cumplimiento de su misión institucional y como apoyo en la racionalización de los procesos administrativos, herramientas tecnológicas que contribuyan a la renovación de la planta tecnológica para el óptimo rendimiento de la actividad funcional.

La falta de antivirus o su desactualización ocasionaría los siguientes riesgos: 1) Daños o pérdidas totales o parciales en los archivos de datos, sistema operacional y enlaces lógicos entre los equipos de la red, sufridos como consecuencia de los virus informáticos. 2) Infección grupal de los equipos conectados en la red local de la Contraloría Departamental. 3) Internet lento o de bajo rendimiento.

Para hacer frente a esos riesgos se requiere adquirir setenta y cinco (75) licencias, incluido el servidor.

Se requiere contratar además del suministro y legalización de las licencias, el servicio de instalación y soporte por un (1) año como mínimo, dentro del mismo contrato.

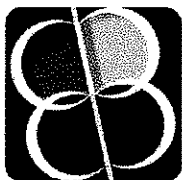
Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría Departamental se ve en la necesidad de adelantar los trámites para esta contratación durante la presente vigencia. Este gasto se encuentra incluido dentro del plan de compras de la presente vigencia.

1.3. CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO

1.4. OBJETO: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y SOPORTE DE 75 LICENCIAS DE SOFTWARE DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN DE VIRUS INFORMÁTICO, POR UNA VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXA A LA PRESENTE INVITACIÓN"

1.5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

La *Suite Antivirus y de Seguridad* que la entidad posee es una herramienta tecnológica que es compatible con los computadores que posee la Entidad, los cuales presentan las siguientes características mínimas y se requieren:



1. SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PLATAFORMA DE PROTECCIÓN

El producto es una plataforma de protección de punto final que admite una solución de seguridad de información modular capaz de proteger cualquier entorno empresarial en un método escalable y de alta disponibilidad. El producto debe incluir los siguientes módulos:

- Consola de administración que proporciona las funcionalidades básicas y avanzadas de gestión de productos.
- Servicios de seguridad para equipos de escritorio físicos, portátiles y servidores.
- Servicios de seguridad para entornos virtualizados que proporcionan un servicio antimalware creado especialmente para un entorno virtualizado.
- Servicios de seguridad para dispositivos móviles que brindan seguridad y control de cumplimiento para teléfonos inteligentes y tabletas basados en sistemas operativos iOS y Android.
- Servicios de seguridad para la introspección del hipervisor que proporciona la introspección en tiempo real de la memoria de la máquina virtual para prevenir e identificar ataques avanzados.
- Servicios de seguridad para servidores que ofrecen opciones de antimalware, antispam, control de contenido y filtrado de archivos adjuntos

1.1. CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN

1.1.1. Instalación y configuración:

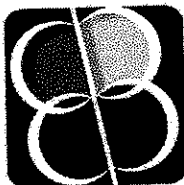
1. El paquete de instalación debe entregarse como un solo dispositivo virtual (imagen virtual). Las plataformas de virtualización soportadas deben ser:
 - a. VMware vSphere, VMware View, VMware Horizon suites
 - b. Citrix XenServer, Citrix XenApp, Citrix XenDesktop
 - c. Microsoft Hyper-V
 - d. Red Hat Enterprise Virtualization
 - e. Kernel-based Virtual Machine or KVM
 - f. Oracle VM
 - g. Nutanix

Se deben admitir otras plataformas de virtualización si se realiza una solicitud al desarrollador de productos antimalware.

2. El producto debe permitir la implementación centralizada de máquinas de escaneo dedicadas.
3. Para fines de escalabilidad, el producto debe permitir que cualquier componente o servicio se instale de forma independiente o en un método agrupado
4. Para propósitos de escalabilidad, el producto debe tener componentes dedicados para servicios de base de datos, servicios de comunicación, actualización y servicios web 1.2.
5. Para alta disponibilidad y balanceo de carga, el producto debe incluir un módulo dedicado de balanceador de carga disponible.

1.1.2. Características generales. El producto debe ofrecer las siguientes capacidades:

1. Licencia flexible (clave separada para cada servicio de seguridad que permite un número diferente de objetos con licencia y fechas de vencimiento diferentes, historial de todas las claves ingresadas) o licencia única que puede administrar todos los servicios de seguridad.
2. Actualización con un clic: un clic para actualizar todos los componentes de la consola de



4. Debería usar una base de datos no relacional / no SQL, sin requerir ninguna clave de licencia de terceros para implementaciones mayores que un cierto número de puntos finales.
5. Las notificaciones deben mostrarse en el menú principal, con aspectos destacados de los elementos no leídos, con la capacidad de enviarlo por correo electrónico, alertando al administrador sobre problemas importantes: problemas de licencias, alertas de brotes de malware y / o máquinas desactualizadas.
6. Debe contar con doble factor de autenticación gestionado con un código generado por la app Google Authenticator en su dispositivo móvil.
7. Capacidad para configurar reglas para eliminar automáticamente las máquinas virtuales, Servidores, Equipos sin utilizar del inventario de red y liberar sus puestos de licencia.

1.1.3. Panel de consola de administración. Para monitoreo y manejo de incidentes, el producto debe ofrecer:

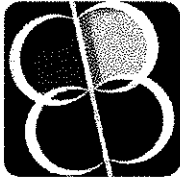
1. Capacidad para agregar, eliminar, organizar, configurar y personalizar múltiples portlets de seguridad
2. Capacidad de soportar múltiples páginas con múltiples portlets de seguridad.
3. Capacidad para ofrecer información de seguridad en tiempo real con gráficos fáciles de leer.
4. Capacidad para configurar el destino de los informes, el fondo del tipo de informe de seguridad, el intervalo de tiempo para la información presentada y mostrada y el nombre del portlet.

1.1.4. Consola de Administración del inventario de red. Para la gestión de la seguridad de la infraestructura, el producto debe ofrecer:

1. Integración con Microsoft Active Directory, VMware vCenter, Citrix Xen para importar el inventario e información de estas plataformas.
2. Tiempo de sincronización configurable (en horas) con Microsoft Active Directory.
3. Integración con Microsoft Hyper-V, RedHat Linux Virtual Machine, Oracle VM, KVM y cualquier otra máquina virtual que se descubra a través del descubrimiento de la red.
4. Descubrimiento de redes para máquinas no integradas en Microsoft Active Directory, VMware vCenter, Citrix XenServer, tanto para estaciones de trabajo físicas como virtuales y servidores.
5. Búsqueda en tiempo real, clasificación y filtrado por nombre, sistema operativo, dirección IP, FQDN o etiqueta.
6. Capacidades de implementación remota y desinstalación del producto antimalware existente.
7. Paquetes de instalación manual y configurable para el producto antimalware.
8. Capacidad para configurar y ejecutar tareas de escaneo remoto.
9. Capacidad para reiniciar remotamente un punto final.
10. Capacidad para ver la sección de resultados de tareas centralizada con información detallada de cada subtarea.
11. Capacidad para asignar pólizas en todos los niveles de gestión.
12. Capacidad para configurar la herencia de políticas y forzar la configuración de políticas.
13. Capacidad para ver las propiedades detalladas de los puntos finales administrados, como el nombre, IP, sistema operativo, grupo, política asignada, el estado más reciente del malware, los últimos registros de análisis.

1.1.5. Políticas de la consola de Administración. Para la gestión de la seguridad de la infraestructura, el producto debe ofrecer:

1. Capacidad para aplicar políticas basadas en la ubicación y basadas en el usuario registrado.
2. Capacidad para aplicar varias políticas a un único punto final, pero solo una activa a la vez.
3. Capacidad para aplicar una política a un grupo de puntos finales.
4. Una plantilla única para cada servicio de seguridad.
5. Cada servicio de seguridad tiene su plantilla de política configurable con opciones específicas para activar / desactivar y configurar funcionalidades como el análisis



we1.2. control, control de dispositivos, ubicación de dispositivos, aplicación de autenticación y acciones a tomar en caso de malware y dispositivos no compatibles detectados, como bloqueo remoto, desbloqueo, borrado, cifrado SD.

1.1.6. Informes de la consola de administración:

1. Gran cantidad de informes.
2. Fácil de usar desde una vista: resumen y detalles en la misma página, sección de resumen activo (filtra los detalles haciendo clic en la sección de resumen).
3. Programado, se puede enviar por correo a cualquier número de destinatarios (no es necesario tener también una cuenta en la consola).
4. Filtros para informes programados para recibir por correo únicamente información relevante para cada usuario.
5. Archivar con todas las instancias generadas de un informe programado.
6. Exportar resumen a archivo .pdf, detalles a archivo .csv.

1.1.7. Cuarentena:

1. Restauraciones remotas, con ubicación configurable y borrar.
2. Capacidad de centralizar la cuarentena para archivos infectados.
3. Descargue archivos, disponibles solo para máquinas virtuales integradas con vShield o NSX.
4. Personalice la hora en que los archivos se almacenan en cuarentena hasta 180 días.

1.1.8. Usuarios:

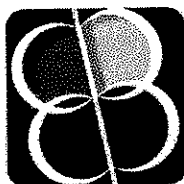
1. Administración basada en roles.
2. Múltiples tipos predefinidos: root, administrador, reporte o usuario personalizado.
 - a. Root: gestiona los componentes de la solución.
 - b. Administrador: gestiona los servicios de seguridad.
 - c. Reporte: monitorea y crea informes.
1. Lista de usuarios que se puede importar desde Microsoft Active Directory (la autenticación AD se usará para iniciar sesión).
2. Configuración detallada de los derechos de destino administrativos, para seleccionar qué servicios y objetos puede administrar un usuario. Cierre de sesión automático para cualquier tipo de usuario para mayor seguridad con respecto a la información que se muestra en la consola de administración.

1.1.9. Logs:

1. Registrar las acciones del usuario para su cumplimiento.
2. Registros detallados para cada acción del usuario.
3. Búsqueda compleja.

1.1.10. Certificados de seguridad:

1. El acceso a la consola de administración debe estar protegido (https).
2. El servidor web, desde la consola de administración central, debe permitir la importación de certificados digitales emitidos por una autoridad de certificación con licencia o por su propia organización. Importar certificados para que sea intuitivo y hecho desde la consola de administración central.
3. Le permite importar la cadena de certificados de PKI (infraestructura de clave pública).
4. Debe admitir claves de cifrado de certificado digital con una longitud mínima de 1024 bits.
5. Los certificados digitales, una vez importados, deben ser reemplazables en caso de que caduquen o sean revocados.
6. Los certificados aceptados en el proceso de importación deben estar en formato pfx o p12 y protegidos por una contraseña.
7. La solución debe ser capaz de generar certificados digitales por sí misma.



1.1.11. Actualizaciones:

1. La solución debe permitir la prueba de nuevos kits o actualizaciones de productos en un entorno cerrado.
2. La solución debe poder definir y aplicar diferentes políticas para los puntos finales críticos de producción y actualizarlos después de que se haya probado el nuevo paquete.
3. El servidor de actualización puede actuar como una puerta de enlace para los datos.
4. La consola y la plataforma de pruebas deben poder descargar automáticamente nuevos kits.
5. La consola debe poder configurar el número máximo de kits que puede almacenar.
6. La opción de organización puede definir varios anillos de actualización para aplicar actualizaciones de productos.

1.2. PROTECCIÓN PARA ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVIDORES

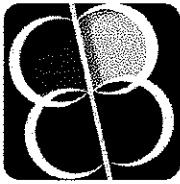
1.2.1. Características mínimas y mandatorias:

1. La existencia de un único motor antimalware.
2. Para minimizar el consumo de recursos, los productos antimalware deben permitir la instalación de módulos personalizados (por ejemplo, la instalación del producto antimalware sin el módulo de control de acceso web o sin el módulo Firewall).
3. **Agente y consola únicos:** Desarrollado desde cero como una solución de agente y consola únicos, que incorpora todas las tecnologías necesarias para proteger eficazmente los endpoints empresariales y detener todas las amenazas digitales. Elimina la necesidad de ejecutar varios agentes y simplifica significativamente la implementación y la operativa.

1.2.2. Requisitos del sistema:

- Sistemas operativos para estaciones de trabajo: Windows 10, Windows 8.1, Windows 8, Windows 7, Windows Vista (SP1), Windows XP (SP3).
- Tabletas y sistemas operativos integrados: Windows Embedded Standard 7, Windows Embedded POSReady 7, Windows Embedded Enterprise 7, Windows Embedded POSReady 2009, Windows Embedded Standard 2009, Windows XP Embedded con Service Pack 2, Windows XP Tablet PC Edition.
- Sistemas operativos de servidor: Windows Server 2016, Windows Server 2012, Windows Small Business Server (SBS) 2011, Windows Small Business Server (SBS) 2008, Windows Server 2008 R2, Windows Server 2008, Windows Small Business Server (SBS) 2003, Windows Server 2003 R2, Windows Server 2003 with Service Pack 1, Windows Home Server.
- Sistemas Operativos Linux: Ubuntu 14.04 LTS o superior, Red Hat Enterprise Linux / CentOS 6.0 o superior, SUSE Linux Enterprise Server 11 SP4 o superior, OpenSUSE Leap 42.x, Fedora 25 o superior(1), Debian 8.0 o superior, Oracle Linux 6.3 o superior, Amazon Linux AMI 2016.09 o superior.
- Sistemas Operativos macOS: macOS Catalina (10.15), macOS Mojave (10.14), macOS High Sierra (10.13), macOS Sierra (10.12), OS X El Capitan (10.11).
- Navegadores Web soportados: Internet Explorer 8+, Mozilla Firefox 30+, Google Chrome 34+, Safari 4+, Microsoft Edge 20+, Opera 21+

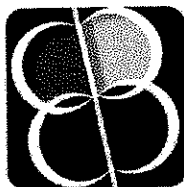
Administración e instalación remota:



- completo del disco, firewall, control de contenido, control de dispositivos, control de aplicaciones, administración de parches.
2. La instalación se puede realizar de varias formas:
 - a. Al descargar el paquete antimalware directamente a la estación de trabajo donde se instalará.
 - b. Mediante la instalación remota, directamente desde la consola we1.2.
 3. La instalación en máquinas desde una ubicación remota se realizará utilizando un cliente instalado existente en estas ubicaciones para minimizar el tráfico WAN.
 4. La consola de administración informará el número de estaciones de trabajo que tienen el antimalware instalado y el número de estaciones de trabajo que están desprotegidas.
 5. La consola de administración incluirá en los paneles / widgets configurables del panel de control.
 6. La consola de administración incluirá información detallada sobre las estaciones de trabajo / servidores: nombre, IP, sistema operativo, módulos instalados, política aplicada, información de actualización, etc.
 7. La consola de administración permitirá al administrador enviar una política para configurar todo el producto antimalware, tanto para estaciones de trabajo como para servidores.
 8. La consola de administración permitirá dos tipos de cuentas, Administrador y Reportero, que pueden asignarse a qué grupos de usuarios pueden cambiar la configuración o generar informes.
 9. La consola de administración incluirá una sección de registro donde se mencionarán todas las acciones, con información detallada: iniciar sesión, editar, crear, cerrar sesión, mover, etc.
 10. La consola de administración permitirá la posibilidad de crear un paquete único, utilizado para sistemas operativos de 32 bits y de 64 bits, MAC y Linux.
 11. La consola de administración permitirá al administrador crear grupos o subgrupos para la administración de estaciones de trabajo.
 12. Tenga la posibilidad de seleccionar qué cliente descubrirá las otras computadoras en la red.

1.2.3. Las principales características y funcionalidades del antimalware y el módulo antispyware:

1. El administrador de la solución puede configurar el escaneo automático en tiempo real para que no analice archivos o archivos con un tamaño mayor que "x" M1.2.
2. El escaneo automático en tiempo real puede admitir escanear archivos con hasta 16 niveles de profundidad.
3. Escaneo heurístico del comportamiento y monitoreo de procesos.
4. Escaneo en la nube y tecnología de aprendizaje automático.
5. Capacidad para detectar ataques sin archivos, incluidos aquellos que utilizan herramientas legítimas del sistema operativo, como Powershell o intérpretes de scripts. La solución no debe bloquear globalmente los scripts para lograr esto.
6. Escaneo bajo demanda y en acceso de cualquier medio de almacenamiento de información (CD, discos duros externos, disco compartido). Además, el proceso de exploración se puede detener si los dispositivos de medios de almacenamiento contienen información de más de "x" M1.2.
7. Escaneo automático de correos electrónicos a nivel de estación de trabajo, independientemente del cliente de correo electrónico, para los protocolos SMTP y POP3.
8. Configuración de las rutas a escanear, hasta el nivel de archivo.
9. La solución debe proporcionar Exclusiones incorporadas para roles de servidor de Microsoft (DNS, DHCP, AD, Exchange, Sharepoint).
10. El producto antimalware permitirá definir la lista de exclusión del análisis, tanto para el análisis "en acceso" como para el análisis "a pedido", para ciertas carpetas, discos, archivos, extensiones o procesos.
11. Con una base de datos completa de firmas de spyware y detección heurística de estos programas, el producto tendrá que ofrecer protección antispyware.
12. Para no sobrecargar los recursos del sistema, el producto antimalware debe contener un solo motor de análisis. Podrá ejecutar exploraciones programadas con baja prioridad y puede apagarse automáticamente después de explorar la estación de trabajo



15. Para una mejor administración del antimalware instalado en las estaciones de trabajo, el producto incluirá la opción de establecer una contraseña para la protección de la desinstalación.
16. Para la seguridad del usuario, el cliente incluirá un módulo antiphishing que tendrá la opción de verificar los enlaces buscados con los motores de búsqueda (Asesor de búsqueda).
17. La aplicación antimalware debería ofrecer acceso para el sistema operativo Linux.

1.2.4. Firewall:

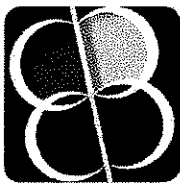
1. El módulo se puede instalar / desinstalar de acuerdo con las preferencias del administrador.
2. Se debe permitir bloquear el análisis de puertos.
3. Se debe permitir o denegar la conexión compartida a internet.
4. Capacidad de mostrar o no notificaciones cuando se une un nuevo equipo a la red Wifi
5. Capacidad de tener un sistema de detección de intrusos IDS tuneable.
6. Debe permitir aplicar perfiles basados en nivel de confianza (De confianza, Hogar/Oficina, Publico, Insegura, Dejar que decida Windows)
7. Capacidad de realizar reglas para aplicaciones y conexiones
8. Debe permitir los siguientes protocolos (TCP,UDP, 3PC,A/N,AH,ARGUS, ARIS,AX,25,BNA,BBC-RCC-MON,BNA,BR-SAT-MON, CBT,CFTP,CHAOS,CPHB,CPNX,CRTP,CRUDP,DCCP,DDP,DDX,DGP,EGP,EIGRP,EMC ON,ENCAP,ESP, ETHERIP,FC,FIRE,GGP, GMTP,GRE,HIP,HMP,I- NLSP,IATP,ICMP,IDRP,IDRP- CMTP,IFMP,IGMP,IGP,IL,IPCV,IPcomp,IPIP,IPLT,IPPC,IPTM,IPX-in-IP,IPV6-FRAG,IPV6- ICMP,IPV6-NONXT,IPV6-OPTS,IPV6-ROUTE,IRTP,ISO-IP,ISO- TP4,KRYPTOLAN,L2TP,LARP,LEAF-1,LEAF-2,MANET,MERIT-INP,MFE- NSP,MHRP,MICP,MOBILE,MTP,MUX,NARP,NETBLT,NSFNET-IGP,NVP- II,OSPF,PGM,PIM,PIPE,PNNI,PRM,PTP,PUP,PVP,QNX,RDP,RSVP,RVD,SAT- EXPAK,SAT-MON,SCC-SP,SCPS,SCTP,SDRP,SECURE- VMT,SKIP,SM,SMP,SNP,SPS,SRP,SSCOPMCE,ST,STP,SUN- ND,SWIPE,SHIM6,SPRITE-RPC,TCF,TLSP,TP++,TRUNK-1,TRUNK- 2,UTI,VINES,VISA,VMTP,VRRP,WB-EXPAK,WB-MON,WSN,XNET,XNS-IDP,XTP.

1.2.5. Cuarentena:

1. El producto antimalware debe permitir el envío automático de los archivos en cuarentena al laboratorio de virus.
2. El envío de los archivos en cuarentena se realizará automáticamente en un intervalo de tiempo predefinido (número de horas) establecido por el administrador.
3. El producto antimalware debe permitir la eliminación automática de archivos en cuarentena más antiguos que un periodo determinado, sin ocupar espacio de almacenamiento innecesario.
4. La capacidad de mover un archivo de la cuarentena a su ubicación original.
5. Cuarentena centralizaa.La capacidad de recopilar de forma segura todos los archivos en cuarentena desde puntos finales protegidos a una ubicación única para una investigación más profunda.
6. La cuarentena permitirá que los objetos se escaneen después de cada actualización de la firma.
7. El producto antimalware debe poder guardar una copia de un archivo de malware y enviarlo a cuarentena antes de realizar acciones de Eliminar o Desinfectar.

1.2.6. Protección de datos:

1. Permite el bloqueo de datos confidenciales (tarjeta de identificación personal, cuenta bancaria, etc.) tanto para HTTP como para SMTP, mediante la creación de reglas



1. El producto habrá integrado un módulo de control de usuario con las siguientes características:
 - a. Bloqueo del acceso a Internet para clientes específicos o grupos de clientes.
 - b. Bloqueando el acceso a ciertas aplicaciones.
 - c. Bloqueando el acceso a internet por ciertos periodos de tiempo.
 - d. Bloqueo de páginas web que contengan determinadas palabras clave.
 - e. Permitiendo el acceso a páginas web específicas especificadas por el administrador.
 - f. Restringir el acceso a ciertos sitios web por algunas categorías predeterminadas (por ejemplo, citas en línea, violencia, etc.).

1.2.8. Control de dispositivos:

1. Previene las fugas de datos confidenciales y las infecciones de malware a través de dispositivos conectados.
2. Aplique reglas de bloqueo y exclusiones a través de políticas a una amplia gama de dispositivos y tipos.
3. Enviar información como el nombre del dispositivo, ID de clase, fecha y hora de conexión.
4. Tenga tipos predefinidos de dispositivos como: CDROM, dispositivos de imagen, unidades de cinta, puertos COM / LPT, incursión SCSI, impresoras, NIC, almacenamiento interno y externo, etc.
5. Admite diferentes configuraciones y privilegios como Permitido, Bloqueado o Personalizado.
6. Admite el modo de solo lectura para dispositivos de almacenamiento.
7. Capacidad para bloquear solo el USB y permitir que se utilicen todos los demás puertos.
8. Permitir la configuración de exclusiones para diferentes tipos de dispositivos.
9. Soporte para definir exclusiones de dispositivos:
 - a. Por ID de producto
 - b. Por ID de dispositivo, ID de hardware
10. Habilidad para descubrir dispositivos.

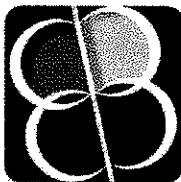
1.2.9. Defensa a ataques de RED:

1. Capacidad para detectar ataques avanzados y actividades sospechosas en la fase previa de ejecución.
2. Personalización para adaptarse a los requisitos de seguridad de la empresa
3. Capacidad detectar las siguientes técnicas de ataques:
 - a) Acceso Inicial
 - b) Acceso a Credenciales
 - c) Detección
 - d) Movimientos Laterales
 - e) Crimeware
4. Capacidad para poder tomar acciones de acuerdo a la incidencia identificada, las acciones que deben estar disponibles son las siguientes,
 - a) Bloquear o Solo informar

1.2.10. Actualizar:

1. Posibilidad de esperar a que se reinicie la computadora después de la actualización, sin notificar al usuario.
2. Sistema de actualización en cascada utilizando un servidor de actualización local (Relay).
3. Actualice los clientes en una ubicación remota a través de un cliente existente con la función de servidor de actualización integrada.
4. La función del servidor de actualización del cliente debe estar disponible para los sistemas operativos Windows y Linux.

1.2.11. Capacidad para realizar diversas acciones en los correos electrónicos que coincidan con las



«Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente»

1. La solución debe proporcionar capacidades de filtrado de archivos adjuntos para el tráfico de correo electrónico entrante, interno y saliente, según el tipo de archivo adjunto o nombre de archivo.
2. Capacidad para realizar diversas acciones en los correos electrónicos que coinciden con las reglas de filtrado de archivos adjuntos, incluida la eliminación o el reemplazo del archivo adjunto, el prefijo del asunto del correo electrónico con una etiqueta específica, la eliminación, la puesta en cuarentena o la redirección del correo electrónico a un buzón específico.
3. Capacidad para bloquear conexiones SMTP según la dirección de correo electrónico o el dominio del remitente.
4. Capacidad para definir direcciones IP autorizadas para enviar correos electrónicos para dominios propios para chequeos antispoofing.
5. Capacidad para definir reglas de filtrado personalizadas basadas en grupos de usuarios.
6. Capacidad para ver estadísticas e informes sobre la actividad de filtrado de correo electrónico.
7. Capacidad para ver y administrar de manera centralizada los elementos en cuarentena, incluida la capacidad para descargar o restaurar elementos en cuarentena.

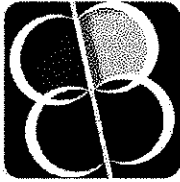
1.2.12. Anti Exploit Avanzado.

1. Debe proporcionar protección en ejecución contra intentos de explotación dirigidos a vulnerabilidades conocidas y desconocidas en aplicaciones de uso común.
2. Capacidad para agregar aplicaciones personalizadas y presentar una lista de aplicaciones predefinidas.
3. Se debe tener las siguientes técnicas de detección para exploits:
 - ROP Emulation
 - ROP Stack Pivot
 - ROP Illegal Call
 - ROP Stack Misaligned
 - ROP Return To Stack
 - ROP Make Stack Executable
 - Flash Generic
 - Shellcode Execution
 - Shellcode LoadLibrary UNC
 - Anti-Detour
 - Flash Payload
 - ROP Create Thread
 - Anti-Meterpreter
 - Obsolete Process Creation
 - Child Process Creation
 - Enforce Windows DEP
 - Enforce Module Relocation (ASLR)

Las acciones que se deben permitir de acuerdo a cada técnica de detección serán, solo informar o detener proceso.

1.2.13. Administración del Riesgo.

1. Se debe proporcionar un módulo para la administración del riesgo que proporcione indicadores de riesgo de todos los endpoints junto con la descripción de cada punto de



3. La administración de riesgo debe gestionar los diferentes puntos de riesgo a nivel de sistema operativo, navegadores y a nivel de red.
4. A nivel de seguridad de navegadores se debe tener la capacidad de detectar hasta 114 indicadores de riesgo
5. A nivel de Red y credenciales se deben tener la capacidad de detectar hasta 49 indicadores de riesgo.
6. A nivel de sistema operativo se deben tener la capacidad de detectar hasta 94 indicadores de riesgo
7. Desde la política se debe tener la opción de habilitar o deshabilitar el módulo de Administración del riesgo
8. Se tiene que contar con un programador en el cual se gestione el escaneo de riesgos de seguridad por días, semanas y horarios en específico.
9. Capacidad de resolver automáticamente ciertos indicadores de riesgo.
10. Capacidad de resolver problemas y recopilar registros remotamente de los Endpoints desde un solo lugar.
11. Capacidad de tener un registro avanzado en el endpoint para recopilar registros específicos mientras reproduce el problema.
12. Capacidad de recopilar registros de endpoints e información general necesaria para la resolución de problemas.

2. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL ASISTIDA POR TECNOLOGÍA

Se requiere que el contratista realice capacitación del antivirus a suministrar. La capacitación se debe realizar en las oficinas de la entidad, y será dirigida al personal técnico de sistemas.

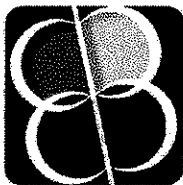
La capacitación debe abarcar las siguientes temáticas:

- Introducción al antivirus a suministrar
- Mecanismo de instalación, configuración y parametrización segura de antivirus
- Identificación de ataques y vulnerabilidades
- Administración de ambientes
- Protección contra amenazas basada en
- Aprendizaje automático (Machine Learning – ML)
- Protección de datos
- Capacidad de instalar la solución de seguridad en smartphones y tablets Android, IOS
- Creación de perfiles
- Configuración de seguridad y protección para correos electrónicos
- Capacidad Control de funciones y Control web
- Activación de Cloud
- Políticas y configuraciones

3. MANTENIMIENTO REMOTO DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS POR 24 MESES

Se requiere que el contratista ofrezca el servicio de soporte y asistencia técnica del software antivirus a suministrar. El servicio de soporte y asistencia técnica debe contar con las siguientes características:

- Jornadas de asistencia técnica de revisión preventiva cada tres (3) meses.
- Soporte técnico por problemas técnicos.
- Habilitación de Help Desk sobre las demandas más comunes de los usuarios, el cual debe contener un centro de ayuda (documento) donde los usuarios encuentran asistencia sobre las funcionalidades y módulos del antivirus a suministrar.
- Posibilidad de ofrecer el servicio de soporte y asistencia técnica habilitado con múltiples canales.



1.6. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.

Clasificación UNSPSC	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000	43230000 Software	231500 Software funcional especifico de la empresa	43231513 Software para oficinas

1.7. NORMATIVIDAD APLICABLE: El régimen jurídico aplicable al presente proceso y al contrato que de éste se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en especial el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes o complementarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

1.8. MODALIDAD SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN: Ley 1474 de 2011, Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

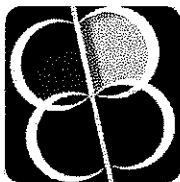
“La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas...”

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2. establece: “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto...”

Siendo el valor estimado de la presente contratación, la suma de veintisiete millones cien mil novecientos sesenta y siete pesos (\$ 27.100.967) IVA incluido, se concluye que el proceso de selección es el correspondiente al de Mínima Cuantía, establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no excede el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la entidad

1.9. LIMITACIÓN A MIPYMES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES o CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$457.297.264)**, valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Atendiendo lo anterior, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones:



«Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente»

mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. **Acreditar que es una Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

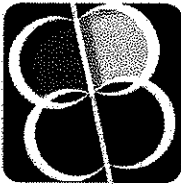
Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las manifestaciones deberán ser cargadas en la plataforma con sus respectivos anexos, dentro del plazo estipulado para el mismo dentro del pliego de condiciones, es decir que la manifestación debe ser suscrita en firma digital, es por ello que debe estar certificada por el órgano competente. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto a la herramienta de SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo el cronograma del proceso de contratación, la Entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

1.20. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Para el presente proceso los interesados o proponentes tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y se otorga la posibilidad de hacer observaciones a los mismos. De la misma forma, todos los actos administrativos que expide la Contraloría Departamental de Bolívar, en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, el acto de adjudicación y eventualmente, su declaratoria de desierta.

En atención al principio de preclusión no se aceptarán con posterioridad a la fecha de cierre, observaciones ni solicitud de aclaraciones a la invitación, es por lo que por rechazadas por



1.21. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, también podrán participar los consorcios y uniones temporales según lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en este país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad y trato nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015.

1.22. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con Contraloría Departamental de Bolívar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, la Contraloría Departamental de Bolívar, dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

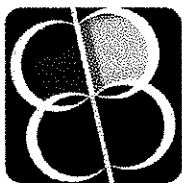
Los proponentes deben manifestar expresamente en la carta de presentación de la propuesta, que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002. En el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deberán declararlo bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta según anexo.

1.23. Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, deben ser allegados en castellano a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

1.24. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial es de **Veinticinco Millones de Pesos MCTE (\$25.000.000) IVA incluido**, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 110 – Rubro: Mantenimiento. Código: 2.1.2.02.02.005-0023. Fuente: Transferencias, del 18 de julio de 2022. Cualquier propuesta que sobrepase el valor de presupuesto oficial será rechazada sin lugar a calificación.

IMPUESTOS	VALOR A CANECELAR
ESTAMPILLA PROANCIANATO	1%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	1%
ESTAMPILLA PRODEPORTES	1%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
SISTEMATIZACIÓN	\$28.735



EMPRESA Y REGIMEN A LA QUE PERTENEZCA.	
---	--

1.25. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en un único pago, dentro de los quince (15) días siguientes una vez recibido a satisfacción el objeto del contrato por parte del supervisor del contrato y la presentación de la factura correspondiente, para lo cual deberá aportar certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del contratista.

1.26. TÉRMINO Y LUGAR DE CUMPLIMIENTO: el plazo de ejecución del contrato será de Un (01) mes. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, y previa suscripción del acta de inicio señalados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

El lugar de cumplimiento del contrato será la ciudad de Cartagena de Indias, y el servicio deberá ser prestado en las instalaciones de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, en el Centro, calle Gastelbondo No. 2-67.

1.27. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: Será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II, página web www.contratos.gov.co, igualmente podrá ser consultada en la página web de la Entidad www.contraloriadebolivar.gov.co

1.28. REVISIÓN DE DOCUMENTOS POR EL PROPONENTE: El proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en el costo de la presente convocatoria.

2. PROCEDIMIENTO:

2.1. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: Será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II, página web www.contraloriadebolivar.gov.co

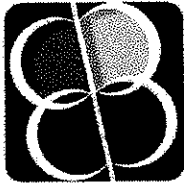
2.2. DE LAS PROPUESTAS:

2.2.1. SUJECCIÓN A LA INVITACIÓN: Las propuestas deberán ajustarse en su preparación al contenido y condiciones de esta invitación, sometiéndose los proponentes a cumplirlos estrictamente. El no cumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas solicitadas será motivo de descalificación por imposibilitar la comparación objetiva de los ofrecimientos.

2.2.2. COSTOS DE LA PROPUESTA: El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, la Contraloría Departamental de Bolívar, no será responsable en caso alguno de dichos costos sin que importe el resultado del proceso.

2.2.3. FORMA Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA: Las ofertas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II. El Proponente deberá diferenciar la propuesta de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su



colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Las ofertas deberán tener una validez mínima de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Con la presentación de las propuestas, los proponentes manifiestan su aceptación de todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición y aceptan la responsabilidad que se derive del incumplimiento a lo manifestado, con las consecuencias que se deriven de conformidad con la ley.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar y solicitar complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que, dada las condiciones particulares del requerimiento, conceda el comité evaluador.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura y publicar la lista de oferentes.

Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

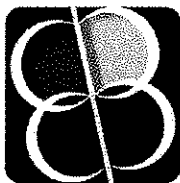
Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-II>].

2.2.4. VALIDEZ: Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole, por un término de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

2.2.5. PRECIOS: El precio se presentará en pesos Colombianos y conforme al formulario de precios que se adjunte, el cual debe ser diligenciado totalmente.

El valor de la propuesta económica digitado en la plataforma SECOP II debe ser igual al anexo en la oferta económica.

No será responsabilidad de LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, las omisiones en que pueda incurrir el proponente al calcular los precios de su oferta.



ser registrados en el momento de la entrega de la oferta y sin la documentación la propuesta no será tenida en cuenta.

2.2.7. CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: Las propuestas se recibirán el día y hora establecido en el cronograma de la presente invitación

Las propuestas entregadas después de la fecha y hora indicada en la presente invitación serán rechazadas y por ende no serán objeto de calificación.

2.2.8. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la verificación y evaluación de las ofertas se adelantará de manera objetiva, cifándose exclusivamente a las reglas contenidas en la presente invitación pública.

2.2.9. REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA Y CUMPLIMIENTO REQUISITOS HABILITANTES: La Contraloría Departamental de Bolívar dentro del plazo previsto en el cronograma de contratación, realizará la evaluación de las ofertas económicas presentadas con el fin de determinar aquella con el menor precio de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Posteriormente se verificará los requisitos mínimos habilitantes de la oferta escogida por su precio más bajo dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual la Entidad, solicitará al oferente, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, y la Entidad solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

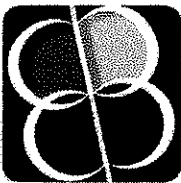
2.2.10. PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE EL OFERENTE DE PRECIO MÁS BAJO NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si el oferente con el precio más bajo no cumple con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos mínimos habilitantes del proponente que haya presentado el segundo menor precio, para cual se cumplirá el procedimiento aplicado para el oferente que resultó no hábil y en caso de que este segundo oferente tampoco cumpla, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

2.2.11. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: Una vez realizada la evaluación de las ofertas y verificación de cumplimiento los requisitos mínimos habilitantes por la Entidad, se procederá a publicar el informe de verificación por el término de un día (1), en la plataforma SECOP II. El informe permanecerá a disposición de los proponentes, para que dentro de dicho término presenten las observaciones que estime pertinente.

2.2.12. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN: La respuesta a las observaciones al informe de evaluación se publicarán en la página web de la entidad y en el SECOP II.

2.2.13. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: En observancia al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará la invitación pública a través de una comunicación de aceptación de la oferta dentro del plazo previsto en el CRONOGRAMA DE CONTRATACIÓN, que se hará de forma expresa e incondicional a través de la plataforma SECOP II. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

2.2.14. ÚNICO PROPONENTE: La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta



2.2.15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: Dentro del mismo plazo para el desarrollo del proceso, podrá declarar desierto el proceso de selección, en los eventos previstos en la Ley y en esta invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado únicamente una oferta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico y esta Invitación.
5. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la Invitación Pública.

En caso de no lograrse adjudicación la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOPII. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

2.2.16. ADENDAS: La Contraloría Departamental de Bolívar, podrá realizar modificaciones a esta invitación mediante adenda y podrá modificar o ampliar el cronograma de las actividades prevista si así lo considera.

3. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

El "riesgo", es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

a) **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

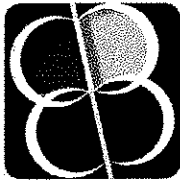
b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

c) **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.

e) **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

f) **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

En los estudios previos se establece la matriz de riesgos



4. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta los riesgos descritos anteriormente se hace necesario exigir mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso de que se presenten dichas situaciones. Por lo cual el contratista seleccionado deberá constituir una garantía, a su elección en cualquiera de las modalidades que indica el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, póliza de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria) de la siguiente manera:

Cumplimiento del contrato Respalda el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere el contratista al celebrar el contrato; en cuantía del diez por ciento (10%) por ciento del valor del mismo, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.

Calidad de los bienes suministrados: Para garantizar la calidad de los bienes el contratista deberá constituir garantía en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y seis (06) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Para del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir garantía en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y tres (03) años más

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la Contraloría Departamental de Bolívar.

El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así este no conlleve cambio de plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la Contraloría Departamental de Bolívar como constancia de realización de la misma.

Parágrafo 1. En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones.

5. DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR Y CAUSALES DE RECHAZO:

Recibidas y abiertas las propuestas se procederá a su análisis preliminar a efectos de determinar si reúnen los requisitos mínimos para su comparación y evaluación, y las causales de rechazo en que incurran las propuestas.

5.1. REQUISITOS MÍNIMOS:

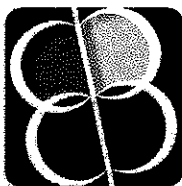
5.1.1. Los proponentes no deben estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

5.1.2. El objeto social consagrado en el certificado de existencia y representación legal del proponente, expedido por la Cámara de Comercio, debe guardar relación con el objeto de la presente invitación pública.

5.1.3. Que la propuesta se ajuste a las especificaciones técnicas y económicas de la Invitación Pública.

5.1.4. No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5.1.5. Presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio



5.2 RECHAZO DE LA OFERTA:

Habrà lugar al rechazo de la propuesta, por parte de LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias previstas en la presente Invitación Pública, y en los casos de insubsanabilidad previstos en la Ley. Las propuestas además serán rechazadas en los siguientes casos:

- 5.2.1.** Entrega extemporánea de la propuesta
- 5.2.2.** Presentar propuesta por valor que supere el presupuesto oficial estimado.
- 5.2.3.** Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- 5.2.4.** Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que oferte, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
- 5.2.5.** Falta de capacidad jurídica.
- 5.2.6.** Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
- 5.2.7.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- 5.2.8.** Cuando el proponente no oferte por la totalidad de los ítems que se establecen en la ficha técnica o no aporte la ficha técnica.
- 5.2.9.** Cuando a la fecha de presentación de la propuesta la sociedad oferente no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a la exigida en la presente Invitación.
- 5.2.10.** Las demás señaladas en la Invitación Pública.

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROPONENTES:

6.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

6.2.1. Carta de presentación suscrita por el representante legal: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente, donde haga constar que no están incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa. (Formato 1)

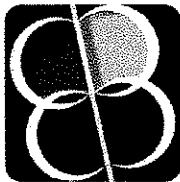
Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar tal circunstancia mediante poder legalmente expedido, y en donde se establezca que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

La no presentación de la carta o la no suscripción de la misma por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, debidamente facultado en los términos de ley, darán lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

La no presentación de este dará lugar a que la entidad requiera la subsanación de dicho documento y en el evento que no sea subsanado se declarará como NO HÁBIL.

6.2.2. Certificado de Existencia y Representación Legal: El Proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o certificado de registro mercantil (personas naturales), expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria y con la respectiva renovación vigente, en el que conste que el término de su duración es igual a la del contrato y dos (02) años más.

Las PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una anotación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la invitación, en el cual deberán estar consignadas claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, que dentro del objeto social este contemplado el suministro de bienes y



REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: El proponente deberá presentar el registro mercantil renovado año 2021, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, donde conste que las actividades económicas está acorde con el objeto del proceso, y evidencie una duración del establecimiento mínimo de un (1) año.

6.2.3. Certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social: El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por la persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad el modelo del ANEXO No. 3, según sea el caso, de la presente invitación Pública. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 23 Ley 1150 de 2007), artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, del Art. 1º de la Ley 828 de 2003 y las demás normas complementarias y modificatorias.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal debe allegar este documento.

6.2.4. Fotocopia del RUT. El proponente deberá presentar copia del RUT. En caso de Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de este documento.

6.2.5. Certificado de antecedentes disciplinarios: El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica y del representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.

6.2.6. Certificado de antecedentes fiscales: El proponente deberá presentar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, de la persona jurídica y del representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.

6.2.7. Hoja de vida de la Función Pública. Del proponente.

6.2.8. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía: Del representante legal.

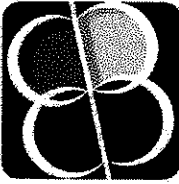
6.2.9. Fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal: Del representante legal. (aplica para hombres menores de 50 años)

6.2.10. Certificación de antecedentes judiciales: Se debe aportar certificado de antecedentes judiciales del representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.

6.2.11. Certificado de medidas correctivas RNMC: El proponente deberá aportar certificado de medidas correctivas del representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.

6.2.12. Compromiso Anticorrupción: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 5, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.2.13. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades Persona Natural o Jurídica: El



Nota: El proponente debe anexar diligenciado todos los anexos de la presente invitación

7. DOCUMENTOS FINANCIEROS:

No Aplican. De acuerdo con lo establecido en el estudio previo, y con la naturaleza del contrato, su monto, y la forma de pago contra entrega, no es exigible para el contratista requisitos de tipo financiero para acceder al presente proceso, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8. DOCUMENTOS TÉCNICOS:

8.1. FACTORES DE EVALUACION

CAPACIDAD TECNICA: CUMPLE/O NO CUMPLE, teniendo en cuenta lo siguiente:

8.1.1. EXPERIENCIA TÉCNICA MÍNIMA:

EXPERIENCIA GENERAL

1. El oferente debe ser una empresa con más de dos (2) años de experiencia prestando servicios de suministro de soluciones de antivirus en Colombia.
2. El oferente debe contar con personal técnico local presencial para realizar visitas técnicas necesarias, según sea requerido por la entidad y cuyo tiempo de respuesta debe ser menor a cuatro (4) horas.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

1. Se acreditará con dos (2) certificaciones de experiencia en contratos cuyo objeto está relacionado con el de la presente contratación, teniendo en cuenta que se requiere contratar la compra, instalación y soporte de licencias de software de seguridad informática y protección de virus informáticos para el servidor y equipos de la Contraloría de Departamental de Bolívar.
2. Debido a los requerimientos técnicos descritos anteriormente se requiere que el oferente sea altamente calificado. La Contraloría de Bolívar, para garantizar la correcta ejecución del contrato, requiere que el oferente presente certificado del fabricante donde conste que el oferente es categoría GOLD RESELLER. No se aceptarán auto-certificaciones.

Las certificaciones que deben aportar los proponentes deberán contener la siguiente información:

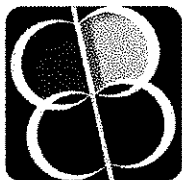
- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Fecha de inicio y terminación.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Fecha de elaboración de la certificación
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio.

Únicamente se tendrá en cuenta las certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad.

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por un particular.

El acta de liquidación que dé cuenta de las ejecuciones de los contratos se tendrá en cuenta para acreditar experiencia.

No se aceptan auto certificaciones.



PERSONAL TÉCNICO REQUERIDO

Debido a los requerimientos técnicos descritos anteriormente se requiere personal altamente calificado que pertenezca al equipo de trabajo del oferente. Para garantizar la correcta ejecución del contrato, La Contraloría Departamental de Bolívar, requiere que el oferente presente dentro de su equipo de trabajo un ingeniero gerente de proyectos de TI, con el objeto de servir de enlace entre el supervisor del contrato por parte de La Contraloría de Bolívar y la empresa oferente; realizando entrega de los documentos solicitados en el presente proceso al igual que los informes mensuales de funcionamiento general del antivirus a contratar. Con el objeto de seleccionar un proveedor que garantice estabilidad la ejecución del presente contrato, los cuales son de misión crítica para el funcionamiento de la entidad, es necesario que el proponente cuente con personal altamente calificado, capacitado y experimentado, para lo cual se requiere, adjuntar las hojas de vida y certificados, así:

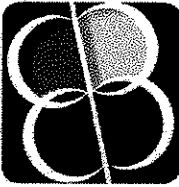
- **UN (1) GERENTE DE PROYECTOS DE TI.** Se requiere que el proponente acredite que cuenta con mínimo un (1) ingeniero de sistemas, el cual debe contar con especialización en gerencia de proyectos informáticos y redes. El proponente deberá suministrar la hoja de vida del ingeniero en sistemas, que deberá tener por lo menos DIEZ (10) años experiencia profesional como ingeniero de sistemas, de acuerdo a la tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, además anexar certificaciones de experiencia específica en infraestructura tecnológica. Para tal efecto el proponente deberá anexar hoja de vida con los soportes de la formación académica, certificaciones y experiencia laboral relacionada.
- **INGENIERO DE IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIONES ANTIVIRUS.** Un (1) ingeniero de sistemas, electrónico, industrial o afin, con estudios en antivirus y cloud computing, especialista en seguridad informática, con experiencia en administración y configuración de antivirus, debe contar con CERTIFICACIÓN DE TÉCNICO ESPECIALISTA (Certified Technical Specialist) en la solución antivirus proporcionada, experiencia en gerencia de proyectos de implementación de antivirus. El proponente deberá suministrar la hoja de vida del ingeniero en sistemas, que deberá tener por lo menos TRES (3) años experiencia profesional como ingeniero de sistemas, de acuerdo a la tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, además anexar certificaciones de experiencia específica en la gestión de plataformas de antivirus. Para tal efecto el proponente deberá anexar hoja de vida con los soportes de la formación académica, certificaciones y experiencia laboral relacionada.

La propuesta que no cumpla con las características establecidas en la ficha técnica será rechazada, así su propuesta económica sea la más baja. La CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

9. PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica debe estar debidamente firmada por el oferente y debe estar claro el precio de la propuesta, la cual debe elaborarse en el formato anexo a la presente Invitación Pública (Formato 2)

Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.



La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada, asimismo, la propuesta que no cumpla con la capacidad técnica ni las características establecidas en la ficha técnica serán descalificadas, así su propuesta económica sea la más baja. La CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Aspectos a tener en cuenta para la presentación de la oferta económica:

- EL PROPONENTE de acuerdo al uso y a los parámetros establecidos por la Plataforma SECOP II, deberá presentar su oferta económica en formato 2; valor que debe diligenciar en el formulario electrónico bienes y servicios – listado de artículos.
- EL PROPONENTE deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme a lo cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos.
- EL PROPONENTE deberá cotizar los ítems ofertados, conforme los requerimientos técnicos y en las cantidades exigidas por la Contraloría Departamental de Bolívar en la presente invitación pública y en el respectivo estudio previo.
- Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato serán a su cargo. Es responsabilidad del proponente conocer los impuestos y retenciones que se causen por la suscripción del contrato. Por lo tanto, En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.
- Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se Acepta la presentación alternativa de propuestas.
- La oferta económica debe estar firmada por el proponente, so pena de rechazo de la oferta.
- Los errores aritméticos que presente la oferta económica serán objeto de corrección por parte de la entidad y se considerará como valor de la misma el que resulte después de realizadas las correcciones de los errores aritméticos que presente.

10. TERMINO PARA PEDIR ACLARACIONES:

Dentro plazo comprendido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, cualquier interesado puede solicitar aclaraciones adicionales a través del segmento de mensajes de la plataforma SECOP II, las cuales se responderán por la entidad a través de mensaje publico en la plataforma.

Con atención al principio de preclusión no se aceptarán ni el mismo día ni con posterioridad a la fecha de cierre, observaciones, ni solicitud de aclaraciones a la Invitación, so pena de ser rechazadas por extemporáneas.

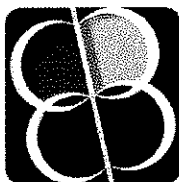
11. ERRORES U OMISIONES:

El proponente está en la obligación de señalar cualquier error u omisión que encuentre en estas especificaciones. Igualmente, está en la obligación de pedir las aclaraciones que considere necesarias.

En caso de que en el desarrollo del contrato se encuentre que no se incluyó un elemento o servicio indispensable para la ejecución del contrato y el buen suministro de los servicios, el contratista deberá ejecutarlo o incluirlo, sin costo adicional. El hecho que no se noten errores u omisiones en estos documentos, no libera al contratista de sus obligaciones de realizar los trabajos satisfactoriamente en las fechas estipuladas.

12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO:

Se recibirán en la fecha y hora relacionada en el Cronograma, sólo serán objeto de calificación en el presente proceso de contratación las propuestas que se presenten dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma. Propuesta presentada de forma extemporánea será rechazada.



En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

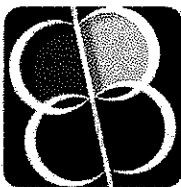
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 11 – ***Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)***, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato Anexo 12 ***Autorización para el tratamiento de datos personales*** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato Anexo 13 ***Vinculación de personas en condición de discapacidad***. Para cumplir con este requisito, el proponente deberá presentar los documentos que acrediten la condición de discapacidad de las personas contratadas, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.



«Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente»

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 14 "**Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

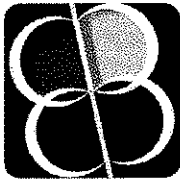
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato Anexo 14 "**Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato Anexo 14 "**Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**" mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 15 "**Vinculación de población indígena,**



gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

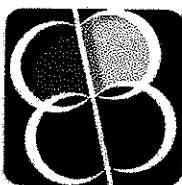
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato Anexo 15 "**Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato Anexo 12 "**Autorización para el tratamiento de datos personales**" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato Anexo 16 "**Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)**", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad de juramento el Formato Anexo 16 "**Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)**".



del proponente plural)”, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

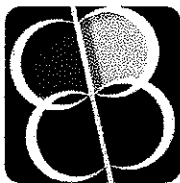
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato Anexo 12 **“Autorización para el tratamiento de datos personales”** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
 - a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 17 **“Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
 - c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato Anexo 17 **“Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración”**.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato Anexo 12 **“Autorización para el tratamiento de datos personales”** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato Anexo 18 **“Acreditación Mipyme”**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se



cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

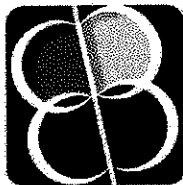
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato Anexo 18 "**Acreditación Mipyme**", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 19 "**Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales**".

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- a. esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;
- b. la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- c. ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del



En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 - a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

14. CLAUSULADO, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se celebre con el proponente seleccionado contendrá el clausulado que su naturaleza y las necesidades de La CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR exijan, expresando a continuación las estipulaciones mínimas relativas a capacidad, objeto, valor, precio, supervisión, etc., se perfeccionará con la firma de las partes y el registro presupuestal y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, y del pago de los impuestos correspondientes o la autorización expresa y escrita del contratista para descontar el valor de estos.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

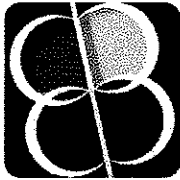
15.1.1. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, invitación pública, la propuesta presentada por el contratista y el contrato.

15.1.2. Realizar el servicio de instalación de la consola en sitio más total de estaciones de trabajo

15.1.3. Brindar asesoría y soporte técnico de acuerdo con las especificaciones técnicas.

15.1.4. Mantener el servicio – soporte técnico por dos (02) años continuos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

15.1.5. Entregar al contratante la clave de acceso para la instalación del antivirus



15.1.7. Entregar a la entidad la licencia de funcionamiento del antivirus por el término establecido en el contrato.

15.1.8. Atender las recomendaciones que imparta la entidad relacionadas con la ejecución del contrato.

15.1.9. Realizar una hora mensual de soporte remoto bajo demanda no acumulable durante la vigencia de las actualizaciones del producto.

15.1.10. Acceso al sistema de ayuda de la empresa para el registro, control y seguimiento de casos reportados con los productos adquiridos.

15.1.11. Constituir las garantías exigidas por la entidad y cumplir con los gastos de impuestos y timbres requeridos para la legalización del correspondiente contrato.

15.1.12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre en el desarrollo del Contrato.

15.1.13. Atender las recomendaciones que le haga el supervisor.

15.1.14. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.

15.1.15. Realizar los cambios requeridos en el evento de ser necesario a juicio del supervisor.

15.1.16. Realizar el pago de los tributos locales.

15.1.17. Actuar con absoluta lealtad en el manejo de los asuntos que se le asignen.

15.1.18. Estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

15.1.19. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible.

15.1.20. El contratista debe cumplir con todas las especificaciones dadas de los productos, los cuales deben ser de excelente calidad y de marcas reconocidas

Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

15.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

15.2.1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

15.2.2. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se convengan en el contrato y en los documentos que de él formen parte.

15.2.3. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos del presente contrato.

15.2.4. Asignar un supervisor.

15.2.5. Liquidar el Contrato

16. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VALOR DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de Un (01) mes. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de la misma y previa suscripción del acta de inicio señalados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Nota: De acuerdo a las obligaciones contractuales el Contratista se compromete a prestar el servicio de soporte técnico – durante el tiempo de vigencia de las licencias de antivirus; es decir dos (02) años.

17. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

18. INDEMNIDAD:

El contratista, mantendrá indemne a la Contraloría Departamental de Bolívar contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.



En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Contraloría Departamental de Bolívar, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, la Contraloría Departamental de Bolívar se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a Contraloría Departamental de Bolívar y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Contraloría Departamental de Bolívar, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que la Contraloría Departamental de Bolívar incurra por tal motivo

19. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Contraloría Departamental de Bolívar, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

20. CONTRATOS ADICIONALES:

Serán autorizados por el Contralor Departamental de Bolívar cumplimiento de los requisitos legales y siempre que se den las condiciones fácticas que así lo demanden.

21. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

22. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el contratista y la Contraloría Departamental de Bolívar, procedimiento que se cumplirá dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato.

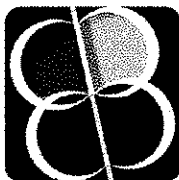
El procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Dentro de este plazo se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegue para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

23. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos,



mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del trámite del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR previa verificación del incumplimiento impondrá a título de sanción o multa, un equivalente al 0.5% del valor del contrato, sin que el valor de la sumatoria de dichas multas, supere el 20% del valor total del Contrato.

24. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO 1:** El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables.

25. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la P.U.G01 del Área de Informática y/o por quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, quien también deberá suscribir, acta de inicio, informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto de los bienes o servicios recibidos. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso el seguimiento que efectúe el supervisor al contrato será técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme a las disposiciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. La comunicación de la designación del supervisor se hará por escrito por parte del Contralor Departamental de Bolívar.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

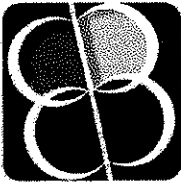
25.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en los términos del artículo 83 y concordantes de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, el supervisor dará aplicación al Manual de Contratación y de Supervisión adoptado por la Entidad, para lo cual tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- b) Proyectar el acta de iniciación del contrato.
- c) Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista.
- d) Certificar para efecto de los pagos respectivos, la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas en el mismo.
- e) Verificar el pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiera lugar.
- f) Adelantar los trámites correspondientes para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación en caso de que haya lugar a ellas.
- g) Las demás que se deriven del contrato y que sean inherentes a su naturaleza.

26. GRAVÁMENES Y ESTAMPILLAS:

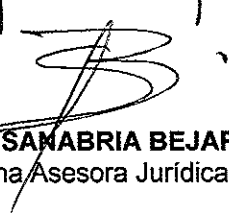
El contrato estará sujeto a los gravámenes por Estampillas y Retención en la Fuente. Además



IMPUESTOS	VALOR A CANECELAR
ESTAMPILLA PROANCIANATO	1%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	1%
ESTAMPILLA PRODEPORTES	1%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
SISTEMATIZACION	\$28.735
LOS IMPUESTOS DE IVA Y RETEFUENTE SE DESCUENTA SEGÚN LA CLASE DE EMPRESA Y REGIMEN A LA QUE PERTENEZCA.	

Dado en Cartagena de Indias, a los Veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).


TATIANA MARGARITA ROMERO LUNA
Subcontralora Departamental de Bolívar.


Control de legalidad: HÉCTOR SANABRIA BEJARANO.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

